



Sesión: 18
Fecha: 12-04-2023
Hora: 14:07

Proyecto de Resolución N° 730

Materia:

Solicita a S. E el Presidente de la República que, en conjunto con los ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Familia, instruya todas las medidas que sean necesarias para que los recintos de salud del país puedan brindar atención preferencial a menores con trastorno del espectro autista y discapacidad intelectual

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1

Henry Leal Bizama
- 2

Sergio Bobadilla Muñoz
- 3

Fernando Bórquez Montecinos
- 4

Marta Bravo Salinas
- 5

Eduardo Cornejo Lagos
- 6

Daniel Lilayu Vivanco
- 7

Cristóbal Martínez Ramírez
- 8

Marlene Pérez Cartes
- 9

Natalia Romero Talguía
- 10

Marco Antonio Sulantay Olivares



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados solicita a S.E el Presidente de la República que, en conjunto con los ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Familia, instruya todas las medidas que sean necesarias para que los recintos de salud del país puedan brindar atención preferencial a menores con trastorno del espectro autista y discapacidad intelectual

Considerando:

1. El número de personas con trastorno del espectro autista (TEA) ha ido aumentando con el paso de los años, afectando a todos los grupos de la población alrededor del mundo, donde la tasa de prevalencia registra una variación entre 0,5% y 1%. En este ámbito, Chile se sitúa por sobre el promedio, superando a países como México, Colombia y Estados Unidos¹, lo que da cuenta de que la acción del Estado debe focalizarse en la implementación de planes concretos que apunten al bienestar y plena realización de este importante sector de la población, con especial énfasis en la realidad de niños y niñas con dicho trastorno, ya que el diagnóstico se da en 1 de cada 51 menores². Otro caso que debe ser priorizado en la actividad estatal corresponde al de las personas en situación de discapacidad intelectual, donde los primeros síntomas aparecen antes de los 18 años, ocasionando una limitación considerable en el funcionamiento cognitivo y el desarrollo de habilidades adaptativas necesarias para desempeñarse con normalidad en diferentes entornos cotidianos³.

2. En el último tiempo, y dada la urgencia de atender los principales problemas y necesidades de todas las personas, el proceso de formación de políticas públicas y elaboración de la ley han estado enfocados en la ejecución de iniciativas que aseguren la plena inclusión social y la provisión de servicios básicos en igualdad de condiciones, a fin de evitar discriminaciones que limiten el acceso de la población más vulnerable a trámites y otras actividades que resultan esenciales en diversos ámbitos de la vida, como es la atención en recintos de salud. Al respecto, cabe mencionar que muchos menores con TEA y discapacidad intelectual presentan dificultades en servicios de urgencia y policlínicos al no existir protocolos de atención preferencial para personas con estas condiciones, por lo que deben someterse a los mismos tiempos de espera del resto de la población.

¹ “Chile es hoy uno de los países con mayor prevalencia del TEA”. Disponible en: <https://www.portalredsalud.cl/2022/04/01/chile-es-hoy-uno-de-los-paises-con-mayor-prevalencia-del-tea/>

² Idem.

³ “Niños con discapacidad intelectual”. Disponible en: <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/developmental-disabilities/Paginas/Intellectual-Disability.aspx>



3. Como es de público conocimiento, el país ha logrado importantes avances en materia de inclusión de personas con TEA. Muestra de ello es la ley N°21.545, que busca mejorar y promover la atención integral y protección de sus derechos en ámbitos tan relevantes como la educación y la salud, a través de un marco normativo especial que garantiza el compromiso del Estado en esa línea. En efecto, el artículo 1° del citado cuerpo legal establece que su finalidad es “asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática”.

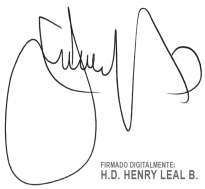
4. En materia de acceso a la salud, las dificultades para personas con TEA y discapacidad intelectual surgen a raíz de los largos tiempos de espera, donde es muy común que niños y jóvenes sufran diversas crisis en razón de las características propias de su condición. Estos episodios y la poca celeridad en las atenciones, principalmente en urgencias, obligan a sus cuidadores a postergar las citas médicas y, en muchos casos, deciden hacerlo de manera permanente para no exponer a los menores a factores de estrés asociados a dicho contexto. Esta situación ocurre incluso cuando los padres, madres y cuidadores exhiben la respectiva Credencial de Discapacidad, ya que la priorización se realiza según estado de salud, sin considerar las dificultades de ciertas afecciones.

5. Nuestro ordenamiento jurídico permite hacer diferencias cuando existan circunstancias que las justifiquen y, desde ese punto de vista, es del todo razonable que los menores diagnosticados con TEA y discapacidad intelectual tengan un trato preferencial en recintos de salud, a fin de evitar alteraciones en su comportamiento durante los largos tiempos de espera, reconociendo la importancia de enfrentar cualquier acto u omisión que pueda generar limitaciones en su acceso a la salud y, de esta forma, cumplir efectivamente con los compromisos asumidos por el Estado en materia de inclusión social e igualdad de oportunidades, y el principio del interés superior del niño, en virtud del cual el desarrollo de las funciones públicas debe priorizar en todo momento el bienestar de los menores.

Por tanto, y en virtud de las consideraciones esgrimidas anteriormente, la Cámara de Diputadas y Diputados resuelve lo siguiente:

Solicitar a S.E el Presidente de la República que, en conjunto con los ministerios de Salud y de Desarrollo Social y Familia, instruya todas las medidas que sean necesarias para que los recintos de salud del país puedan brindar atención preferencial a menores con trastorno del espectro autista y discapacidad intelectual, a fin de evitar alteraciones en su comportamiento durante los largos tiempos de espera, donde es muy común que sufran diversas crisis por las características y dificultades propias de su condición.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTOBAL MARTÍNEZ R.

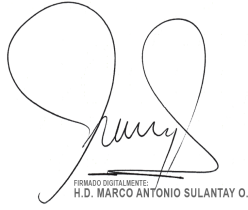

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAY V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

